


# LA SOSTENIBILIDAD, MÁS QUE UN COMPROMISO: UNA CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD

## MODA & LUJO

ABRIL 2021





Being naked is the #1 most sustainable option. We're #2.

**LA SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR MODA & LUJO  
ES YA UNA CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD  
NO SÓLO PARA LOS CONSUMIDORES, SINO TAMBIÉN  
PARA LOS INVERSORES Y FINANCIADORES.**

Lo que comenzó siendo una preocupación, una conciencia, un compromiso y una apuesta está llamado a ser una condición de elegibilidad no sólo para el consumidor responsable, sino, además, para inversores y financiadores.

A lo largo de estos últimos años hemos sido testigos de los pasos que han ido dando tanto las instituciones como las empresas y consumidores en el recorrido hacia la sostenibilidad de la moda y el lujo. Hemos visto nacer iniciativas de la mano de asociaciones que buscan conseguir que la moda sea más ética y más ecológica, fundaciones que abogan por la economía circular, investigaciones sobre nuevos materiales que sustituyan a los actuales, foros nacionales e internacionales que orientan a la industria del sector para la adopción de medidas de negocio que permitan un futuro más sostenible, informes, pactos y acuerdos tanto de instituciones y organismos nacionales e internacionales como de los grandes operadores del sector comprometiéndose a la búsqueda e implementación de soluciones para la tan ansiada sostenibilidad.

Desde las instituciones de gobierno, tanto locales como globales, se han presentado, y en algunos casos aprobado, propuestas legislativas tendentes a avanzar en el camino de la sostenibilidad en el sector: etiquetas, eco etiquetas, certificaciones, prevención y control ambiental, vertidos, gestión de residuos, etc.



Foto: Tierney Gearson, Vogue, September 2019

Las propias marcas de moda y lujo siguen incorporando a su modelo distintas iniciativas, líneas de negocio y sistemas en pos de la sostenibilidad, y más concretamente de la economía circular. Otras nacen ya con ese propósito y basan su negocio en prácticas y modelos vinculados a esa economía circular: reciclar, reusar, reducir. Muchas de ellas utilizan las oportunidades que llegan desde de la tecnología como el blockchain para incorporar a sus sistemas soluciones de trazabilidad y, en definitiva, de transparencia.

A toda esta tarea se suman ahora nuevas medidas legislativas que nos llevan a pensar que la sostenibilidad no es ya únicamente una conciencia o un compromiso, sino una condición de elegibilidad no sólo para el consumidor responsable y consciente, sino, además, para inversores y financiadores.

¿Por qué? Queremos poner sobre la mesa dos ejemplos muy recientes: la aprobación y puesta en marcha del **Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020** y la **Resolución del Parlamento Europeo de 10 de marzo de 2021 sobre recomendaciones sobre diligencia debida y responsabilidad corporativa**.



El primero de los documentos citados -el Reglamento de Taxonomía- establece un marco para facilitar las inversiones sostenibles, incluyendo un sistema de **clasificación de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental** (taxonomía) y una serie de normas sobre la **transparencia** que deben aplicar los participantes en los mercados financieros. Obligaciones, algunas de ellas ya exigibles a las entidades desde el pasado 10 de marzo de 2021; otras, a partir de 2022.

Se busca con ello lograr que el sector financiero movilice el capital hacia inversiones que el propio Reglamento califica de sostenibles; es decir, que contribuyan a uno o varios de los objetivos medioambientales previstos (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, sostenibilidad y protección del agua y recursos marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas), que no causen ningún perjuicio a alguno de esos objetivos medioambientales y que se desarrollen bajo unos estándares o garantías mínimas en materia laboral y de respeto a los derechos humanos.



El segundo de los documentos mencionados incluye las recomendaciones del Parlamento Europeo a la Comisión para la elaboración de una propuesta legislativa sobre la **“diligencia debida obligatoria”** en la cadena de suministro. En este caso, a partir de los precedentes ya existentes tales como el Pacto Verde Europeo, el Acuerdo de París, o las directrices de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, entre otros muchos, el Parlamento insta con urgencia a la Comisión para que apruebe medidas adicionales **vinculantes** a fin de que las empresas identifiquen, evalúen, prevengan, detengan, mitiguen, supervisen, comuniquen, tengan en cuenta, aborden y corrijan los impactos adversos potenciales o efectivos sobre los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza en su **cadena de valor** (incluyendo, por tanto, a proveedores y subcontratistas), como **condición de acceso al mercado interior, de forma tal que las empresas que quieran operar en el mercado UE, tengan o no tengan su sede en territorio europeo, sean privadas o públicas, deberán acreditar que cumplen los estándares de diligencia exigidos.**

La propuesta del Parlamento hace especial hincapié en dos cuestiones relevantes: la necesidad de incluir **mecanismos de reclamación, reparación y sanción**, -incluso **multas administrativas** como prevén ya otras normas en materia de protección de datos o de competencia- y la designación de autoridades nacionales responsables de **supervisar** la aplicación de la Directiva y de la difusión de buenas prácticas en materia de diligencia debida, con facultades de investigación respecto al comportamiento de las empresas en la materia.

Recuerda, además, que la diligencia debida requiere que se mida con las **auditorías** adecuadas la eficacia de los procesos y las medidas tomadas, y se comuniquen los resultados.



El Parlamento Europeo aboga por que esta nueva normativa sea de aplicación a todas las grandes empresas, así como a las pequeñas y medianas empresas de “alto riesgo” y aquellas que coticen en el mercado de valores.

En el mes de junio del pasado año publicamos una reflexión sobre los préstamos sostenibles. Comentábamos entonces los incentivos que los préstamos sostenibles podían suponer para las empresas del sector, que podían verse beneficiadas con tipos de interés más bajos en sus préstamos en la medida en que acreditaran el cumplimiento de objetivos sostenibles previamente pactados en el contrato de préstamo. Ahora, con iniciativas como las aquí comentadas, se está dando un paso más. A la vista de su contenido, es razonable colegir que no está lejos la fecha en que las empresas del sector que quieran beneficiarse de préstamos y créditos deban acreditar ante las entidades financieras el cumplimiento de unos objetivos mínimos en materia de sostenibilidad, so pena de verse excluidas de la financiación deseada. Nuestros clientes del sector financiero ya han incorporado a sus modelos de compliance estos objetivos como condición de elegibilidad de los potenciales prestatarios/acreditados. Igual recorrido parecen seguir las ayudas y subvenciones. Ejemplo de ello es el plan Next Generation EU, uno de cuyos ejes es precisamente la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.

Ayer mismo se publicaba la noticia de la aprobación por el Gobierno español del plan de recuperación económica: más del 37% del total del Plan se destina a la inversión “verde” y otro significativo importe a objetivos ASG/ESG (ambientales, sociales y de gobernanza/environmental, social and governance).



De igual manera, los inversores (fondos de inversión, compañías de seguros, etc) exigen ya a las empresas potencialmente target de su inversión, que demuestren su alineamiento con los objetivos medioambientales fijados por las autoridades europeas. Hay fondos que han ido un poco más allá y, tal y como publicaba ayer el diario Financial Times, "castigan" a las compañías por su "inacción" respecto al cambio climático. "Blackrock punishes 53 companies over climate inaction".

Por no mencionar el debate ya abierto en torno al papel que cabe exigir a los órganos de administración de las compañías en relación con el deber de diligencia que la ley les impone, incluyendo la atención a objetivos de sostenibilidad como parte de dicho deber de diligencia. En esta misma línea, ya existen compañías que están vinculando la retribución de sus ejecutivos al cumplimiento de objetivos ligados a criterios ASG/ESG

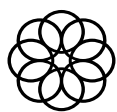
**EN DEFINITIVA, COMO DECÍAMOS AL INICIO,  
MÁS QUE UNA CONCIENCIA, UN COMPROMISO O UN INCENTIVO,  
LA SOSTENIBILIDAD ES YA UN "MUST".**

Departamento :  
**MODA Y LUJO**

Contacto :  
**MARÍA JESÚS DEHESA**  
mjdehesa@ontier.net

**PAULA ENRÍQUEZ**  
penriquez@ontier.net

Tfno: +34 91 431 30 00



**ONTIER**

